



PROVINCIA DEL NEUQUEN
Consejo Provincial de Educación
NEUQUEN (CAPITAL)

1767 •

RESOLUCION N°
EXPEDIENTE N° 2500-19223/97.

NEUQUEN, 7 NOV. 1997

VISTO :

La presentación efectuada para la realización de las II Jornadas de Escuelas Medias Nocturnas "Hacia un cambio estructural y curricular en los Centros de Enseñanza Media Nocturna" ; y

CONSIDERANDO :

Que dichas Jornadas son organizadas por los Centros Provinciales de Enseñanza Media N° 7 y N° 65 de Junín de los Andes, y se llevarán a cabo los días 20, 21 y 22 de noviembre del corriente año ;

Que tienen como propósito mejorar la calidad educativa y las condiciones en que los alumnos la reciben, como así también asegurar la continuidad de los trabajos realizados anteriormente en Las Lajas y Senillosa ;

Que están destinadas a docentes pertenecientes a establecimientos nocturnos de Enseñanza Media, Comunidad Educativa de los Centro Provinciales de Enseñanza Media N° 7 y N° 65, y a Autoridades Educativas ;

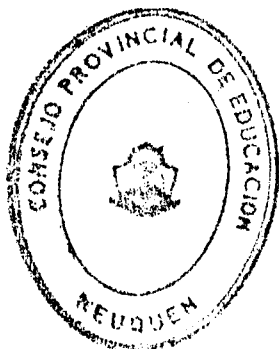
Que cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior ;

Que debe dictarse la norma legal pertinente ;

Por ello ;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
RESUELVE

- 1º) AUSPICIAR las II Jornadas de Escuelas Medias Nocturnas "Hacia un cambio estructural y curricular en los Centros de Enseñanza Media Nocturna", a llevar a cabo en Junín de los Andes los días 20, 21 y 22 de noviembre de 1997, con una duración de veinticinco (25) horas reloj.
- 2º) SUSPENDER las actividades escolares en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7 de Junín de los Andes, los días 20 y 21 de noviembre de 1997, con motivo del auspicio otorgado en el Artículo 1º).



ES COPIA

Nora Liana Blazquez
NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUEN
Consejo Provincial de Educación
NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 1767

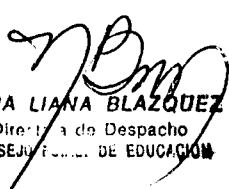
EXPEDIENTE N°19223/97.

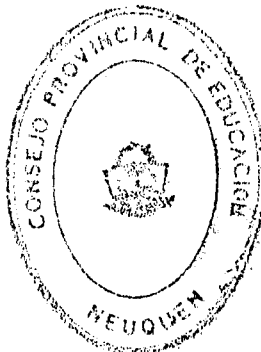
2.

- 3°) DETERMINAR que la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, deberá tomar los recaudos necesarios para recuperar los contenidos curriculares de los alumnos afectados por la suspensión otorgada en el Artículo 2°) de la presente.
- 4°) DETERMINAR que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 5°) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Enseñanza Media; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación -Media-; Distritos Regionales I al VIII y GIRAR el presente Expediente a la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior, a los fines indicados en el Artículo 4°). Cumplido, ARCHIVAR.-

JLC.

ES COPIA


NORA LIANA BLÁZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Sup. Ess. MARIA E. JUAREZ de OSEID
VOCAL DE ENSEÑANZA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUEN

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN